



REGLAMENTO DEL VOLUNTARIADO SOCIAL

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Con frecuencia, y en distintos ámbitos de la vida municipal hay necesidades que no están del todo cubiertas adecuadamente, debido a que la Administración con sus propios medios no alcanza a dar una solución satisfactoria. Esta situación ha llevado a que un amplio colectivo de ciudadanos se haya concienciado, y desde una postura de responsabilidad social, estén dispuestos a desarrollar una actividad altruista y voluntaria a favor de otros/as ciudadanos/as o colectivos más desfavorecidos y necesitados de la sociedad.

Esta conciencia social de los ciudadanos y ciudadanas debe ser impulsada y estimulada desde las Administraciones Públicas, y particularmente en el ámbito municipal, debido a su proximidad con los vecinos y vecinas, y por su propia finalidad que es, satisfacer el interés general, erradicar situaciones de marginalidad y crear una sociedad civil unida por el vínculo de la solidaridad.

En esta línea, la Constitución Española en su artículo 9.2, establece el deber de los poderes públicos de facilitar la participación de todos los ciudadanos en la vida política, cultural y social. Este mismo principio, en el ámbito municipal, se recoge en el artículo 69.1 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las bases de Régimen Local. Y en el marco de los servicios sociales, la Carta Social Europea en su artículo 12 propone estimular la participación de las personas en el ámbito individual en la acción y mantenimiento de los servicios públicos del Estado del Bienestar.

La Ley estatal 6/96, de 15 de enero, del Voluntariado ha definido con claridad este concepto, estableciendo los requisitos que han de reunir las actividades que lo integran, quedando completamente deslindada estas acciones de cualquier forma de prestación de servicios retribuidas, ya sea civil, laboral, funcional o mercantil.

La Federación Española de Municipios y Provincias, reconociendo la importancia de la participación e implicación ciudadana en el desarrollo de los municipios, elaboró y aprobó que reconoce la iniciativa social ciudadana como un valor a incentivar, y señala la necesidad de una reglamentación específica que regule las actuaciones de las personas que de forma voluntaria, desarrollan su actividad en programas y eventos organizados por la propia Administración municipal.

Así mismo, la Ley 5/1.997, de 25 de junio, por la que se regula el sistema de servicios sociales en el ámbito de la Comunidad Valenciana, en su Título IV, Capítulo III "Sobre Voluntariado", indica en su artículo 54 que las Administraciones Públicas fomentarán el asociacionismo en materia de servicios sociales, impulsando el voluntariado, y especificando que se fomentará la actuación y formación del voluntariado social que colabore en el ámbito de los Servicios Sociales, regulándose sus funciones.

Si bien la acción social constituye un fenómeno en expansión que requiere un esfuerzo común de reconocimiento y promoción, hay que tener en cuenta que a parte de los servicios



sociales en los que el voluntariado social encuentra su mayor campo de desarrollo, existen otras áreas en las que la participación del voluntariado se está incrementando.

En el ámbito de la Comunidad Valenciana esta materia viene regulada en la Ley 4/2001, de 19 de junio, del Voluntariado que ha sido desarrollada a nivel reglamentario por el Decreto 40/2009, de 13 marzo, del Consell.

El Ayuntamiento quiere cumplir con esa obligación legal, para lo cual pretende elaborar su propio Plan de Voluntariado a través de Programas Municipales de Voluntariado Social, que concreten los valores de la participación de los ciudadanos, y conviertan en realidad los principios que presiden esta actividad.

Los Programas Municipales de Voluntariado Social, serán, junto con el apoyo al tejido asociativo, el instrumento para crear cauces de participación que incorporen a los ciudadanos de Burjassot a la vida pública del municipio. Pero, además, los Programas Municipales de Voluntariado Social han de tener vocación de trascender la participación, para profundizar en el fomento de valores de solidaridad entre los vecinos del municipio con aquellos ciudadanos y colectivos que se encuentren en una situación de desamparo y marginalidad, sea cual sea el origen de la misma e independientemente de su procedencia.

Al mismo tiempo, dichos Programas deberán fomentar la convivencia como valor destinado al entendimiento entre los vecinos del municipio, creando espacios donde tenga cabida la tolerancia, la transigencia y la comprensión de las diferencias.

Todo ello con la finalidad de alcanzar el bien común que redunde en la calidad de vida en nuestro municipio haciéndolo más habitable, cordial y abierto a los demás.

En este marco de aspiraciones y consecución de objetivos es necesario dotarse de un instrumento normativo que es la finalidad de este Reglamento.

TITULO PRIMERO

Disposiciones Generales

Artículo 1º. Objeto y ámbito de aplicación

1. El presente Reglamento tiene por objeto regular la actuación del Voluntariado Social en el municipio de Burjassot, y el contenido de la misma, definiendo tanto el procedimiento de incorporación como el de desvinculación de los voluntarios.
2. Al mismo tiempo, el presente Reglamento tiene como objetivo la promoción del Voluntariado Social que se ejerza en Burjassot.
3. A él quedarán acogidos todos los Programas de Voluntariado Social que organice el Ayuntamiento de Burjassot y que puedan ser definidos por las diferentes áreas de gestión municipal (cultura, juventud, servicios sociales, espai dona, Protección Civil ...).
4. Su ámbito de aplicación es el término municipal de Burjassot, y será de aplicación a toda actividad calificada de Voluntariado Social.

Artículo 2º. Concepto de voluntario/a social y de voluntariado social



1. Se considera **Voluntario/a social** toda persona física mayor de edad, o menor con autorización de padres o tutores, y que por decisión propia, sin mediar obligación o deber, por motivos inspirados en principios de solidaridad, participación o cooperación, se vincula a las actividades incluidas en los diferentes Programas Municipales de Voluntariado Social, implicándose directamente en el desarrollo de alguna de sus actividades de acción social, siempre que de tal integración no derive relación laboral, mercantil o funcionarial ni medie remuneración de ningún tipo ya sea económica o en especie.
2. En ningún caso se entenderán por voluntarios/as las siguientes personas:
 - Estudiantes en prácticas, becarios, etc, o personas obligadas por ley, contrato o por otro título a cualquier forma de actividad.
3. No se considerarán actividades de Voluntariado Social las desarrolladas por:
 - Quienes estén sometidos a una relación laboral, mercantil o funcionarial.
 - Quienes reciban a cambio una remuneración económica.
 - Quienes las desempeñen a causa de una obligación personal.
 - Quienes realicen actuaciones voluntarias aisladas, esporádicas o prestadas al margen de los Programas Municipales de Voluntariado Social, realizadas por razones familiares, de amistad o de buena vecindad.
4. Se entiende por **Voluntariado Social** el conjunto de actividades de carácter voluntario y desinteresado desarrolladas por un/a Voluntario/a Social.
5. La actividad del voluntariado no podrá en ningún caso sustituir al trabajo retribuido, ni podrá asumir funciones ni actividad que correspondan a los/as profesionales.

Artículo 3º. Principios básicos de la actuación del/la voluntario/a

La actuación del Voluntariado Social estará vinculada a los proyectos y programas que formen parte de los Programas Municipales de Voluntariado Social. Tales actuaciones deberán, en cualquier caso, estar en consonancia con los siguientes principios:

1. Solidaridad: con las personas o colectivos, formales o informales, necesitadas de la colaboración de la figura del Voluntariado Social.
2. Participación: desde el inicio del proceso en aquellas actividades diseñadas para los Programas Municipales de Voluntariado Social, así como en la vida pública del municipio, en la medida de las posibilidades individuales.
3. Coordinación: con los equipos de trabajo que dirijan cada Programa Municipal de Voluntariado Social.
4. Complementariedad: con respecto a los servicios prestados desde cualquier área del Ayuntamiento de Burjassot.
5. Gratuidad: en ningún caso el/la Voluntario/a Social buscará en el servicio que se presta ningún beneficio de tipo económico.
6. Aceptación de las normas y criterios de actuación definidos por los equipos de trabajo que dirijan los Programas Municipales de Voluntariado Social y con aquellas normas y criterios que se recogen en el Acuerdo de Incorporación.



TÍTULO SEGUNDO

Estatuto del Voluntariado Social en el Municipio de Burjassot

Artículo 4º: La actividad del voluntariado.

Derechos del Voluntariado Social:

- Será informado de los proyectos y actividades recogidas en cada Programa Municipal de Voluntariado Social. Del mismo modo, será orientado hacia las actividades para las que reúna las mejores aptitudes, respetándose las preferencias del/la aspirante a Voluntario/a en todos los casos.
- Recibirá las indicaciones y el apoyo técnico necesario para la labor que vaya a desempeñar.
- Será asesorado a lo largo de la fase de desempeño de la acción por el equipo de trabajo encargado de cada Programa Municipal de Voluntariado Social.
- Participará en el diseño, en el desarrollo y evaluación de la actividad que haya elegido. Igualmente, el/la Voluntario/a Social tiene derecho a ser consultado en las decisiones que afecten a su acción y a disponer de los recursos necesarios para el ejercicio de las funciones que ha elegido.
- Será acreditado/a como Voluntario/a Social mediante un documento municipal expedido por el equipo de trabajo encargado de cada Programa Municipal de Voluntariado Social.
- Recibirá acreditaciones de su participación en los proyectos y actividades.
- Será asegurado contra los riesgos del correcto desempeño de la actividad como Voluntariado Social, mediante Seguro de Responsabilidad Civil ante terceros. Del mismo modo, dispondrá de un seguro de accidente durante el ejercicio de la actividad voluntaria.
- Podrá ser compensado económicamente por todos los gastos originados durante el desempeño de sus funciones como Voluntario/a Social, previa planificación y justificación de los mismos. E igualmente, recibir el instrumental necesario para la realización de la actividad.
- Obtendrá el respeto y reconocimiento a su contribución por todas las partes implicadas en los Programas Municipales de Voluntariado Social.
- Obtendrá el cambio de Programa cuando existan causas que lo justifiquen, dentro de las posibilidades existentes.
- Cesará libremente, en su condición de Voluntario/a Social.
- Obtendrá del Ayuntamiento de Burjassot las bonificaciones que se establezcan en las Ordenanzas Municipales.
- Las demás que se deriven de la legislación vigente.

Deberes del Voluntariado Social:

- Cumplir con los compromisos adquiridos con el equipo de trabajo encargado de cada Programa Municipal de Voluntariado Social.



AJUNTAMENT DE BURJASSOT

- Realizar la acción voluntaria conforme a los principios recogidos en el presente Reglamento.
- Acatar las instrucciones que reciba para el desarrollo de su labor.
- Respetar las decisiones o modificaciones respecto de la tarea acordada o el cese de la misma, si el equipo responsable de cada Programa lo considera necesario.
- Participar en aquellas actividades de formación o de otro tipo que organice el equipo de trabajo del Programa al objeto de capacitarle para un mejor desempeño de su tarea.
- Rechazar cualquier tipo de contraprestación económica.
- Comprometerse a una dedicación mínima, según lo recogido en cada Programa, para el desempeño de la acción voluntaria.
- Tratar con el respeto adecuado tanto a sus compañeros cuanto a las personas a las que dirija su acción.
- Comunicar con la suficiente antelación la no asistencia a la actividad en la que se encuentra involucrado o el abandono, en su caso, de la misma.
- Utilizar debidamente la acreditación y distintivos de la entidad.
- Respetar y cuidar los recursos materiales que se ponga a su disposición.
- Respetar las normas internas de funcionamiento de los servicios, observando las medidas de seguridad e higiene que se adopten.
- Guardar la confidencialidad de la información recibida y conocida en el desarrollo de su actividad.
- Las demás que se deriven de la legislación vigente.

Obligaciones del Ayuntamiento:

- Garantizar a todos/as los/as voluntarios/as los derechos que se le reconocen en este Reglamento.

TÍTULO TERCERO

SECCION I

Programas Municipales de Voluntariado

- Los Programas Municipales de Voluntariado social son el conjunto de acciones, actividades y actuaciones tendentes a cubrir las necesidades no atendidas de los ciudadanos/as o colectivos más desfavorecidos.
- Los programas podrán iniciarse en cualquier momento que se necesiten cubrir esas necesidades, se iniciarán desde el negociado correspondiente y se tramitarán desde el negociado de Bienestar Social. Una vez tramitado será aprobado por la Junta de Gobierno.
- El seguimiento del expediente se realizará por la concejalía y negociado que corresponda por razón de materia.
- Será necesario documentar los Programas Municipales de Voluntariado social, desde el inicio del programa hasta su conclusión con la elaboración de la memoria en la que se recoja todo lo actuado. Cada programa deberá tener un responsable o coordinador.



- La incorporación de la persona voluntaria a los programas municipales de voluntariado se formalizará mediante compromiso escrito que exprese: identificación del área y del voluntario/a, programa en el que se incorpora, contenido de las funciones de las actividades a desempeñar, responsable del programa y de su seguimiento, tiempo comprometido para la actividad y plan de formación y de apoyo que se requiera. Asimismo recogerá información sobre los derechos y deberes de ambas partes.

SECCION II

Procedimiento de Incorporación del Voluntariado Social

Artículo 5º. Campañas informativas del Programa Municipal de Voluntariado Social

El Ayuntamiento realizará campañas informativas de cada Programa Municipal de Voluntariado Social, con el objeto de fomentar la incorporación de personas voluntarias y servir de estímulo para promover y estimular sentimientos de solidaridad.

Artículo 6º. Solicitud de incorporación

Las personas que deseen formar parte de los Programas Municipales de Voluntariado Social deberán cumplimentar una hoja de solicitud que se facilitará en el centro responsable del Programa, haciendo constar sus datos personales.

Artículo 7º. Entrevista con el/la coordinador/a del programa

En la entrevista con el/la coordinador/a de cada Programa Municipal de Voluntariado Social el Voluntario expondrá los motivos por los que desea formar parte del Programa, aficiones, pertenencia o colaboración con alguna asociación, así como sus preferencias de actividades a desempeñar, el tiempo que puede dedicar a tal cometido, etc. Del mismo modo, el/la coordinador/a ofrecerá al solicitante información general sobre los proyectos y actividades del Programa, así como de los derechos y deberes del Voluntario/a Social.

Artículo 8º. Admisión de los/as solicitantes

1. El equipo de trabajo de cada Programa Municipal de Voluntariado Social propondrá, una vez realizada la entrevista con los/as solicitantes, la incorporación de estos/as, teniendo en cuenta los siguientes criterios:
 - Situación del proyecto o actividad a la que desean incorporarse.
 - Disponibilidad de tiempo de los/as solicitantes y necesidades del proyecto o actividad en materia de tiempo.
 - Aptitudes del solicitante en relación con dichos proyectos o actividades.
2. No se exigirá al Voluntariado Social ninguna cualificación especial para el desempeño de las actividades que se promuevan, pero sí unas aptitudes mínimas en relación con las mismas.
3. Llevar a cabo una labor de promoción y organización del Programa Municipal de Voluntariado Social en los términos recogidos en el Título Cuarto de este Reglamento.



Artículo 9º. Incorporación del Voluntariado

1. A propuesta del equipo de trabajo la Concejalía responsable del programa municipal aprobará la incorporación de la persona voluntaria, a la que se le hará entrega de la correspondiente acreditación
2. Una vez aceptada la solicitud y establecidas las condiciones de admisión, la persona voluntaria recibirá una formación adecuada sobre: el marco jurídico del voluntariado, la acción social, los centros sociales, el Programa Municipal de Voluntariado Social y área del Ayuntamiento donde realice el voluntariado.
3. El técnico responsable del programa establecerá, junto con la persona voluntaria, el plan de actuación, supervisión y evaluación a seguir.

TÍTULO CUARTO

Promoción y Organización del Voluntariado Social

Artículo 10º. Seguimiento de las actividades de los/as voluntarios/as

Desde el momento de la incorporación del Voluntario/a Social se iniciará un proceso de seguimiento con el objetivo de:

- Evaluar la consecución de los objetivos descritos para cada proyecto y actividad.
- Determinar el correcto desarrollo de la acción.
- En su caso, aportar información complementaria al Voluntario/a Social en torno al desempeño de su actividad.
- En su caso, redefinir la estrategia de actuación para un mejor desempeño de la misma.

El proceso de seguimiento concluirá con una fase evaluativa al final de la acción, en la que el/la coordinador/a de cada Programa junto al Voluntariado Social, valorarán el proyecto o la actividad realizada.

Artículo 11º. Formación del voluntario/a

En aquellos casos en los que el desempeño de la actividad requiriese de una organización, de una formación y/o de una información especializada esta correrá a cargo del equipo de trabajo de cada uno de los Programas Municipales de Voluntariado Social, siendo conveniente para estos cometidos contar con un Plan de Formación del Voluntariado adjunto a cada Programa.

TÍTULO QUINTO

Causas y Formas de Desvinculación del Programa Municipal de Voluntariado Social

Artículo 12º. Desvinculación del voluntariado

La desvinculación del Voluntario/a Social con su Programa Municipal de Voluntariado Social atenderá a los siguientes motivos:



AJUNTAMENT DE BURJASSOT

1. Renuncia del Voluntario/a Social
2. Incumplimiento, por parte del Voluntario/a Social, de los compromisos adquiridos conforme a lo establecido en el presente Reglamento y en el Acuerdo de Incorporación.
3. Pérdida, por parte del Voluntario/a Social, de las aptitudes necesarias para el desempeño de la actividad elegida.
4. Imposibilidad de dar ocupación efectiva al Voluntario/a Social o de continuar con el desarrollo del proyecto o actividad a la que está adscrito. Una vez tales circunstancias sean superadas el/la Voluntario/a Social podrá desempeñar el proyecto o actividad solicitada.
5. Incapacidad sobrevenida del/a Voluntario/a Social.

Cualquiera que sea la causa que determine la baja del Voluntariado Social acarreará para este la pérdida de todos sus derechos como Voluntario/a Social.

El/a Voluntario/a Social podrá reincorporarse al Programa Municipal de Voluntariado Social, siempre y cuando haya superado las circunstancias por las que, en su momento, se produjo la desvinculación de este al Programa mencionado.